



C I R C U L A R CSJHUC21-34

Fecha: 23 de febrero de 2021

Para: JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, DE FAMILIA, PROMISCUOS MUNICIPALES, PROMISCUOS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA.

De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

Asunto: “Información sobre procesos del Juzgado 01 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierra de Cúcuta, Norte de Santander”

Por instrucciones del Consejo Superior de la Judicatura, de manera atenta esta Corporación remite las decisiones proferidas por el Juzgado 01 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta, Norte de Santander, dentro del proceso de restitución de derechos territoriales étnicos, radicado con el número 2020-00152-00 y los procesos de restitución y formalización de tierras radicados con los números 2020-00167 y 2020-00156-00, dentro de los cuales se ordenó lo siguiente:

1. Proceso radicado con el número 2020-00152-00

“DÉCIMO: ORDÉNESE la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio objeto de estudio. **OFÍCIESE** al Consejo Superior de la Judicatura para que por su conducto precedan a informar a todos los Jueces sobre el inicio del presente procedimiento.”

2. Proceso radicado con el número 2020-00167-00

“CUARTO: SUSPENDASE los procesos declarativos contentivos de derechos reales que estén en curso o que posteriormente se inicien con relación al predio solicitado; al igual que los procesos sucesorios y demás que se refiere el literal c del artículo 86 de la ley 1448 de 2.011; en consecuencia, **OFÍCIESE** al Consejo Superior de la Judicatura, para que informen los señores Jueces de la República conozcan el inicio del presente trámite, y suspendan los procesos que se estén tramitando en sus despachos respecto del predio anteriormente señalado; así mismo, **OFÍCIESE** a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que mediante circular u otro medio de comunicación, hagan saber a los Notarios sobre el inicio de ésta acción, y así mismo, si es del caso, suspendan y/o se abstengan de iniciar procedimiento alguno que vinculen al predio solicitado.”

3. Proceso radicado con el número 2020-00156-00

“CUARTO: SUSPENDASE los procesos declarativos contentivos de derechos reales que estén en curso o que posteriormente se inicien con relación al predio solicitado; al igual que los procesos sucesorios y demás que se refiere el literal c del artículo 86 de la ley 1448 de 2.011; en consecuencia, **OFICIESE** al Consejo Superior de la Judicatura, para que informen los señores Jueces de la República conozcan el inicio del presente tramite, y suspendan los procesos que se estén tramitando en sus despachos respecto del predio anteriormente señalado; así mismo, **OFICIESE** a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que mediante circular u otro medio de comunicación, hagan saber a los Notarios sobre el inicio de ésta acción, y así mismo, si es del caso, suspendan y/o se abstengan de iniciar procedimiento alguno que vinculen al predio solicitado.”

La respuesta debe ser remitida directamente al citado juzgado a la siguiente dirección electrónica: jctoersrt01cuc@notificacionesrj.gov.co . Se precisa que esta circular se profiere sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política.

Cordialmente,



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DPR